



Osorio,
del Rosario
& Casas
ABOGADOS

#AlertaTributariaODRC

Beneficiario Final: se acercan los últimos
vencimientos para declarar

Contexto

La declaración jurada informativa de **Beneficiario Final**, regulada por el D.Leg. No. 1372 y su Reglamento (D.S. No. 003-2019-EF), obliga a las personas jurídicas y a los entes jurídicos a **identificar a la persona natural que efectiva y finalmente los posee o controla**.

Su implementación viene siendo gradual. Primero se fijó el plazo para los principales contribuyentes (R.S. No. 185-2019/SUNAT) y luego para las personas jurídicas con ingresos netos mayores a 300 UIT y los entes jurídicos inscritos hasta el 30 de setiembre de 2024 (R.S. No. 000041-2022/SUNAT).

Mediante la R.S. No. 000168-2025/SUNAT, la SUNAT completó este cronograma para las personas jurídicas domiciliadas y los entes jurídicos constituidos en el país que no estaban comprendidos en las normas anteriores, estableciendo plazos diferenciados según sus ingresos netos. **Los últimos vencimientos están por llegar.**



¿Quiénes deben declarar y cuándo?

Los plazos se cuentan hasta las fechas de vencimiento del cronograma de obligaciones tributarias mensuales del periodo indicado.

Periodo setiembre de 2026: personas jurídicas con ingresos netos de más de 10 UIT hasta 25 UIT.

Periodo noviembre de 2026:

1. Personas jurídicas con ingresos netos de hasta 10 UIT.
2. Personas jurídicas que no estén obligadas a presentar todas las declaraciones juradas determinativas, o que no estén comprendidas en ninguno de los tramos por ingresos.
3. Personas jurídicas que obtuvieron su RUC hasta el 31.12.2024 y no lo activaron hasta esa fecha.
4. Personas jurídicas que se inscriban en el RUC u obtengan su número, y lo activen de ser necesario, entre el 1.1.2025 y el 30.11.2026.
5. Entes jurídicos constituidos en el país e inscritos en el RUC entre el 1.10.2024 y el 30.11.2026, siempre que no tengan baja de inscripción a la fecha en que les corresponda declarar.

Inscripciones posteriores: quienes se inscriban en el RUC u obtengan su número después del 30.11.2026 declaran en el periodo en que se inscriban o lo activen. La declaración debe contener la información del beneficiario final al último día calendario del periodo que corresponda.



Recomendaciones

1. Verificar en qué supuesto se encuentra la empresa. El tramo por ingresos se determina con las declaraciones del ejercicio 2024 presentadas hasta el 31.10.2025, incluidas las rectificatorias que hayan surtido efecto hasta esa fecha.
2. Identificar con anticipación a la persona natural que posee o controla la empresa y contar con la información completa antes del vencimiento, sobre todo cuando la estructura societaria tiene varios niveles de participación.
3. No asumir que la obligación no alcanza a la empresa por estar sin operaciones o por no tener que presentar todas las declaraciones determinativas: esos casos también declaran en el periodo noviembre de 2026.
4. Presentar la declaración con margen antes del vencimiento, revisando el cronograma oficial de la SUNAT.

[Ver Resolución](#)



Osorio,
del Rosario
& Casas
A B O G A D O S

CONTÁCTANOS

-  511 704 1485
-  recepcion@tributaristas.com.pe
-  Av. Javier Prado Oeste 757
Oficina 1602, Magdalena
-  www.odrc.pe